



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA  
27 DE DICIEMBRE DE 2023.-**

En Villa del Prado, de forma presencial siendo las 17:30 h. del día 27/12/2023, se reúnen en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local bajo la Presidencia de **D<sup>a</sup> BELEN RODRIGUEZ PALOMINO, ALCALDE-PRESIDENTA**, para los que han sido citados de forma reglamentaria los componentes de la misma, quienes asisten:

**D<sup>a</sup> MARIA NATIVIDAD LEZAMIT GARCIA**

Tercer Teniente de Alcalde  
Concejala de Gestión económica y presupuestaria. Hacienda y patrimonio y Sanidad.

**D. JOSE LUIS LOPEZ VILLAR**

Cuarto Teniente de Alcalde  
Concejal de Festejos, eventos y ferias. Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

**NO ASISTE:**

**D. JOSÉ ANTONIO HERRERO BLANCA**

Primer Teniente de Alcalde  
Concejal de Agricultura y Ganadería, Medio Ambiente, Biodiversidad y Recursos Naturales, Deportes e Inmigración

**D. MIGUEL ÁNGEL GONZALEZ GARCIA**

Segundo Teniente de Alcalde  
Concejal de Urbanismo, Servicios Municipales Generales, Obras y Licencias. Infraestructuras y Mantenimiento General de Municipio. Parques, jardines y mobiliario urbano. Gestión de Residuos y Festejos Taurinos.

Actúa como Secretaria, D<sup>a</sup>. Fernanda Rodríguez Fernández.

Debidamente convocados y notificados, en forma, del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta, los Sres. Concejales anteriormente citados y que componen la mayoría de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha.

La Secretaria advierte a los Concejales asistentes a la JGL que deberán abstenerse de participar en los asuntos en que pudieran incurrir en incompatibilidad, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el art. 21 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, se declara abierta la sesión, procediéndose al examen de los distintos asuntos que configuran el orden del día que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

**ORDEN DEL DÍA**

**1-. Aprobación actas.**



- Aprobación, si procede, del acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2023

## **2.- Urbanismo.**

- Expte. 310/2023. Aprobación, si procede, del Proyecto de división horizontal, en la Avda. de España nº 38.

-Expte. 5443/2023. Aprobación, si procede, del incremento del coste de la licencia de obra mayor, para las obras de vivienda unifamiliar pareada en la Calle Luis Pesceto nº 24.

-Expte. 2246/2023. Aprobación, si procede, del incremento del coste de la licencia de obra mayor, para las obras de cambio de uso de local a viviendas de parte del edificio ubicado en Calle José Miguel del Castillo nº 22.

## **3.- Contratación.**

-Expte. 16582023. Aprobación, si procede, de la prórroga del contrato de servicios asesoría y defensa jurídica, gestión laboral y asesoría fiscal por un año, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

## **4.- Jurídicos y contencioso.**

## **5.- Propuestas de gestión económico-financiera.**

-Expte. 4987/2023. Aprobación, si procede, de la Certificación nº 9 Glorieta y Ramales de Acceso en la Carretera Provincial M-507m P.K. 27,227. RECONOCER LA OBLIGACION DE LA RELACION CONTABLE 1227 CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACIÓN Nº 9.

## **6.- Otros.**

## **7.- Ruegos y Preguntas.**

# **DESARROLLO DE LA SESIÓN**

## **1.- APROBACIÓN DE ACTAS**

**ASUNTO/1.1.1.:** Aprobación, si procede, del acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2023.-

La Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup> Belén Rodríguez Palomino, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta del sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2023.

No existiendo ninguna salvedad, el citada Acta es aprobada **por unanimidad de los concejales asistentes**, en los términos en que fue redactada.

## **2.-URBANISMO.-**

**ASUNTO/2.1.1.:** Expte. 310/2023. Aprobación, si procede, del Proyecto de división horizontal, en la Avda. de España nº 38.

Por este Ayuntamiento se tramita el expediente número 310/2023, relativo a solicitud de licencia división horizontal formulada por **D<sup>a</sup>. ROSALIA NATIVIDAD LORENZO ROMERO** consistente **Proyecto de división horizontal**, a realizar en el inmueble sito en **CALLE AVD. DE ESPAÑA, 38** con referencia catastral **9295518UK8599S0001XX** según el proyecto del ingeniero **Isabel Contreras Alonso**.



## AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Aportando junto con la solicitud la documentación necesaria, se ha registrado la misma con fecha 18/01/2023 y número de Registro de Entrada 246/2023.

Visto el Informe de carácter favorable a su otorgamiento emitido por D. Enrique Serrano Trincado, Arquitecto Municipal, personal laboral, del Ayuntamiento de Villa del Prado, perteneciente a los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 09/10/2023.

Visto el informe de Secretaria de fecha 29 de noviembre de 2023.

Considerando lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la tramitación del expediente se ajusta a la normativa de aplicación, resultando la actuación proyectada conforme con las determinaciones de la ordenación urbanística vigente.

De conformidad con los antecedentes expuestos, y vistas las atribuciones que en esta materia confiere el artículo 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Otorgar licencia de división horizontal a **D<sup>a</sup>. ROSALIA NATIVIDAD LORENZO ROMERO** consistente **Proyecto de división horizontal**, a realizar en el inmueble sito en **CALLE AVD. DE ESPAÑA, 38** con referencia catastral **9295518UK8599S0001XX**, con arreglo a la documentación técnica aportada, que queda incorporada a la licencia urbanística como condición material de la misma y que adquiere el carácter de documento oficial.

La licencia de división se ejecutará con arreglo a la normativa de edificación y prescripciones o condiciones que fijen los Servicios Técnicos en sus informes.

**SEGUNDO.-** La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por un plazo de un año para iniciar las obras, y de tres años para su terminación. Transcurrido cualquiera de los dos plazos, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos. Podrá concederse prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

**TERCERO.-** Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015)".

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte de la Secretaria de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

**ASUNTO/2.2.1.:** Expte. 5443/2023. Aprobación, si procede, del Incremento Coste Licencia.

Vista la solicitud de D. Heliodoro Santamaría Gonzalez, con nº de registro 5011 de fecha 28 de noviembre de 2023, para obtener la declaración responsable de primera ocupación y funcionamiento de la calle Luis Pesceto nº 24 de Villa del Prado (Madrid).

Vista la licencia de obra mayor concedida con nº expediente 36/2007 por la Junta de Gobierno Local de fecha 28/06/2007.

Visto el Informe del Arquitecto de fecha 30 de noviembre de 2023, cuyo literal se transcribe:

*"Con fecha 30/11/23, en relación con el expediente de control de las actuaciones urbanísticas*



## AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G  
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95  
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

contempladas en la declaración responsable de primera ocupación, correspondiente a la licencia de obra mayor EXP: 36/2007 para las obras de vivienda unifamiliar pareada ubicada en c/ Luis Pesceto nº 24; de conformidad con el artículo 155 c) y 157.2 de la LEY 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.; examinada la documentación presentada, por estos Servicios Técnicos Municipales, tengo a bien emitir el siguiente informe de asesoramiento técnico:

### **EXPONE**

#### **PRIMERO. Diligencia de comprobación de la declaración responsable presentada**

Que se extiende para hacer constar que la presente declaración responsable de primera ocupación y funcionamiento para las obras de vivienda unifamiliar pareada ubicada en c/ Luis Pesceto nº 24, adjunta la documentación formalmente exigible con arreglo a lo dispuesto en el artículo 156.2 de la LEY 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, todo ello sin perjuicio de las facultades municipales de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado, y de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a las que hubiera lugar incurrir en inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en los datos aportados

#### **SEGUNDO. Informe técnico de control posterior a la declaración responsable presentada**

Con fecha 30/11/23, se ha efectuado visita de inspección del citado inmueble y se ha comprobado:

1. Se comprueba la conformidad de las obras e instalaciones ejecutadas al proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar pareada ubicada en c/ Luis Pesceto nº 24 que ha servido de base para la concesión de la licencia de obra mayor EXP: 36/2007.
2. La veracidad de los datos y de los documentos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos formales exigidos

El presupuesto de ejecución material asciende a 97.225,65 €, existiendo coste adicional respecto al presupuesto original. Ascendía el presupuesto en proyecto a 92.999,77 €, y por tanto **existe una diferencia de 4.225,88 €.**

**Deberá practicarse la liquidación adicional por el incremento de obra. Conforme a lo indicado en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales TRLRHL, podrá entenderse como liquidación provisional la practicada con la entrega del proyecto y realizarse la liquidación definitiva con la presentación de la liquidación final de obra adjunta.**

No se observan supuestos de infracción urbanística, cumpliendo la edificación con los requisitos exigidos en la Normativa sobre condiciones de habitabilidad (salubridad, seguridad, ornamentación...) de aplicación en el Municipio.

Por lo tanto, realizada la comprobación de la conformidad de la actuación con la normativa aplicable se emite informe técnico de conformidad, de acuerdo con el artículo 159.5 de la LEY 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Este es mi informe de asesoramiento, si bien el órgano competente para la adopción de decisiones en la materia adoptará el acuerdo que estime oportuno.

En Villa del Prado, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo”

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 846/2023, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Estimar el Informe emitido por el Arquitecto, en relación con el incremento del coste de la licencia de obra mayor, para las obras de vivienda unifamiliar pareada en la calle Luis Pesceto nº 24.

**Segundo.-** Otorgar licencia de obra, por los cambios en el proyecto y aprobar la nueva liquidación de la Tasa y ICO.



**Tercero.-** Notificar este acuerdo al interesado, y en su caso, a los servicios municipales competentes”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte de la Secretaria de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

**ASUNTO/2.3.1.:** Expte. 2246/2023. Aprobación, si procede, del Incremento Coste Licencia.

Vista la solicitud de D<sup>a</sup>. Soledad Mora Elez, con nº de registro 2220 de fecha 11 de mayo de 2023, para obtener la declaración responsable de primera ocupación y funcionamiento del edificio de la calle Jose Miguel del Castillo nº 22 de Villa del Prado (Madrid).

Vista la licencia de obra mayor concedida con nº expediente 906/2023 por la Junta de Gobierno Local de fecha 09/05/2023.

Visto el Informe del Arquitecto de fecha 10 de octubre de 2023, cuyo literal se transcribe:

*“Con fecha 03/10/23, en relación con el expediente de control de las actuaciones urbanísticas contempladas en la declaración responsable de primera ocupación, correspondiente a la licencia de obra mayor EXP: 906/2023 para las obras de cambio de uso de local a vivienda de parte del edificio ubicado en c/ José Miguel del Castillo nº 22; de conformidad con el artículo 155 c) y 157.2 de la LEY 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.; examinada la documentación presentada, por estos Servicios Técnicos Municipales, tengo a bien emitir el siguiente informe de asesoramiento técnico:*

#### **EXPONE**

##### **PRIMERO. Diligencia de comprobación de la declaración responsable presentada**

*Que se extiende para hacer constar que la presente declaración responsable de primera ocupación y funcionamiento para las obras de cambio de uso de local a vivienda de parte del edificio ubicado en c/ José Miguel del Castillo nº 22, adjunta la documentación formalmente exigible con arreglo a lo dispuesto en el artículo 156.2 de la LEY 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, todo ello sin perjuicio de las facultades municipales de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado, y de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a las que hubiera lugar incurrir en inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en los datos aportados*

##### **SEGUNDO. Informe técnico de control posterior a la declaración responsable presentada**

*Con fecha 21/09/23, se ha efectuado visita de inspección del citado inmueble y se ha comprobado:*

- 3. Se comprueba la conformidad de las obras e instalaciones ejecutadas al proyecto básico y de ejecución de cambio de uso de local a vivienda del edificio ubicado en c/ José Miguel del Castillo nº 22 que ha servido de base para la concesión de la licencia de obra mayor EXP: 906/2023.*
- 4. La veracidad de los datos y de los documentos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos formales exigidos*

*El presupuesto de ejecución material asciende a 41.599,62 €, existiendo coste adicional respecto al presupuesto original. Ascendía el presupuesto en proyecto a 24.599,80 € y por tanto existe una diferencia de 16.999,82 €.*

***Deberá practicarse la liquidación adicional por el incremento de obra. Conforme a lo indicado en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales TRLRHL, podrá entenderse como liquidación provisional la practicada con la entrega del proyecto y realizarse la liquidación definitiva con la presentación de la liquidación final de obra adjunta.***

*Se hacen no obstante, las siguientes observaciones:*

- Del mismo modo que se indicaba en el informe para licencia de obra mayor, se informa que el edificio en el que ubica el local para el que se ha tramitado cambio de uso con este proyecto, contenía un almacén en planta semisótano, un bar – restaurante en planta baja y un hostel en planta primera. Se ha actuado***



## AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G  
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95  
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

**únicamente sobre la planta baja. Actualmente la Zona de Ordenanza 02 Residencial Unifamiliar Grado 1º de las NN.SS de 1997 tiene como usos característicos Vivienda en categoría 1ª. En este caso, la actividad de hostel que se ubica en planta primera tiene en vigor su licencia de funcionamiento y no es objeto de este proyecto ni de esta licencia. Por ello, se informó en base a los parámetros urbanísticos de la nueva vivienda unifamiliar que modificaba el uso del actual bar – restaurante de planta baja.**

- **Por otro lado, el proyecto presentado corresponde con el programa de una sola vivienda unifamiliar y será este el único uso permitido.**
- **Como se ha indicado, dado que el uso característico de la zona de ordenanza es el residencial unifamiliar, en el momento en que deje de utilizarse la planta primera como hostel el plazo de tiempo establecido para la caducidad de licencias de funcionamiento, dejará de poder ejercerse esta actividad y deberá convertirse el resto de la edificación para pasar a formar parte de una única vivienda unifamiliar.**

No se observan supuestos de infracción urbanística, cumpliendo la edificación con los requisitos exigidos en la Normativa sobre condiciones de habitabilidad (salubridad, seguridad, ornamentación...) de aplicación en el Municipio.

Por lo tanto, realizada la comprobación de la conformidad de la actuación con la normativa aplicable se emite informe técnico de conformidad, de acuerdo con el artículo 159.5 de la LEY 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Este es mi informe de asesoramiento, si bien el órgano competente para la adopción de decisiones en la materia adoptará el acuerdo que estime oportuno.

En Villa del Prado, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.”

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 846/2023, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Estimar el Informe emitido por el Arquitecto, en relación con el incremento del coste de la licencia de obra mayor, para las obras de cambio de uso de local a vivienda de parte del edificio ubicado en c/ José Miguel del Castillo nº 22.

**Segundo.-** Otorgar licencia de obra, por los cambios en el proyecto y aprobar la nueva liquidación de la Tasa y ICO.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo al interesado, y en su caso, a los servicios municipales competentes”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte de la Secretaria de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

### **3.- CONTRATACIÓN.-**

**ASUNTO/3.1.1.:** Expte. 1658/2020. Aprobación, si procede, de la prórroga del contrato de servicios asesoría y defensa jurídica, gestión laboral y asesoría fiscal por un año, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

VISTO el documento de formalización de fecha 11 de diciembre de 2020.

VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 05 de diciembre de 2022, por el cual se prórroga del contrato de servicios asesoría y defensa jurídica, gestión laboral y asesoría fiscal por un año.

VISTA la providencia de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2023.

VISTO el informe de Vicesecretaría de fecha 29 de noviembre de 2022.

VISTO el informe de Intervención de fecha 01 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de



febrero de 2014,

Se propone a la Junta de Gobierno Local adoptar el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga del contrato de servicios asesoría y defensa jurídica, gestión laboral y asesoría fiscal por un año, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

**SEGUNDO.-** La finalización de la prórroga será el 01 de enero de 2025, no pudiéndose prorrogar más.

**TERCERO.-** Aprobar y disponer el gasto.

**CUARTO.-** El crédito adecuado y suficiente queda sujeto a lo que se consigne en los respectivos presupuestos para cada ejercicio (DA 3ª LCSP).

**QUINTO.-** Notificar al contratista el presente acuerdo y dar traslado a los Departamentos correspondientes para su tramitación.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte de la Secretaria de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

#### **4.- JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS.-**

#### **5.- PROPUESTAS DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA.-**

**ASUNTO 4.1.1:** -EXPTE. 4987/2023. Aprobación, si procede, de la Certificación nº 9 Glorieta y Ramales de Acceso en la Carretera Provincial M-507, P.K. 27,227. RECONOCER LA OBLIGACION DE LA REALACION CONTABLE 1227 CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACION Nº 9.

“Teniendo en cuenta que con fecha 28 de Marzo de 2023, tiene entrada en estas Dependencias Municipales la Certificación Nº 9, de las Obras “**GLORIETA Y RAMALES DE ACCESO EN LA CARRETERA PROVINCIAL M-507, P.K. 27,227**”, por un importe de 174.005,38 €, que aparece debidamente firmada por la Dirección Facultativa, D. JUAN F. POLÍN GUILLÉN, así como por el Contratista, VIALES Y OBRAS PUBLICAS S.L.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la Certificación nº 9 de las Obras “**GLORIETA Y RAMALES DE ACCESO EN LA CARRETERA PROVINCIAL M-507, P.K. 27,227**”, por importe de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (174.005,38 €), emitida por VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.L.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de la relación de facturas nº 1227 correspondiente a la Certificación nº 9 de VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.L.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa Adjudicataria de las obras, VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.L, y a los Servicios Municipales competentes para su tramitación y efectos legales oportunos”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte de la Secretaria de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

#### **6.- OTROS.-**

**INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA (EXPTE 1967/2023: APROBACIÓN DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO PARA CAMBIO DE USO DE LOCAL PARA DOS VIVIENDAS) POR TRÁMITE DE URGENCIA**

“A Propuesta de Alcaldía se acuerda incluir por urgencia los siguientes para su debate y adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno, en virtud del reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986 de 28 de noviembre). La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda incluir el siguiente punto:

**ASUNTO/6.1.1:** -EXPTE. 1967/2023. Aprobación, si procede, del Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento para cambio de uso de local para dos viviendas, en la Calle Nuestra Señora de la Poveda nº 1.



## AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Por este Ayuntamiento se tramita el expediente número 4185/2023, relativo a solicitud de licencia urbanística de obra formulada por **INVERSIONES VILLA DEL PRADO, S.L** consistente **Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento para cambio de uso de local para dos viviendas**, a realizar en los inmuebles sitos en **CALLE NSTR. SRA. DE LA POVEDA, 1** con referencia catastral **9194103UK8599S0001HK** según el proyecto del arquitecto **Gonzalo Riveiro Pita**.

Aportando junto con la solicitud la documentación necesaria, se ha registrado la misma con fecha 24/04/2023 y número de Registro de Entrada 1940/2023.

Vista Providencia de Alcaldía de fecha 28/04/2023, en la que se requiere la emisión de informe de los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales en relación a la licencia urbanística de obra mayor solicitada.

Visto el Informe de carácter *favorable* a su otorgamiento emitido por D. Enrique Serrano Trincado, Arquitecto Municipal, personal laboral, del Ayuntamiento de Villa del Prado, perteneciente a *los Servicios Técnicos Municipales*, de fecha 02/10/2023.

Visto el informe jurídico de fecha 26 de diciembre de 2023.

Considerando lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la tramitación del expediente se ajusta a la normativa de aplicación, resultando la actuación proyectada *conforme* con las determinaciones de la ordenación urbanística vigente.

De conformidad con los antecedentes expuestos, y vistas las atribuciones que en esta materia confiere el artículo 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO

**PRIMERO.-** Otorgar licencia urbanística a por por **INVERSIONES VILLA DEL PRADO, S.L** consistente **Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento para cambio de uso de local para dos viviendas**, a realizar en los inmuebles sitos en **CALLE NSTR. SRA. DE LA POVEDA, 1** con referencia catastral **9194103UK8599S0001HK**, con arreglo a la documentación técnica aportada, que queda incorporada a la licencia urbanística como condición material de la misma y que adquiere el carácter de documento oficial.

Las obras se ejecutarán con arreglo a la normativa de edificación y prescripciones o condiciones que fijen los Servicios Técnicos en sus informes:

**Se han subsanado las cuestiones planteadas en el informe de la Subdirección General de Patrimonio Histórico con las siguientes justificaciones. Estas conclusiones son compatibles con lo establecido en las NN.SS y compartido por los servicios técnicos municipales:**

- **Se han instalado carpintería de aluminio lacado en color blanco, como tienen los huecos de las ventanas y balconeras actuales del edificio, y como tenían los huecos existentes en el local, creando una uniformidad de la carpintería en todo el edificio. Para obra nueva o rehabilitación integral de todo el edificio, se deberían modificar las carpinterías a tonos de madera, o tonos oscuros, pero al sustituir solo los de planta baja, entendemos que es más acorde y correcto, mantener la uniformidad de la carpintería de todo el edificio. El vidrio colocado es 3+3/18/4.**
- **Se propone la no apertura de huecos nuevos en fachada, manteniendo los dos huecos de ventilación actualmente existentes, con rejillas de color blanco. Las unidades exteriores de climatización, al necesitar entrada de aire por su cara interior, no se pueden empotrar, por lo que se colocaran en superficie, como en el resto de las viviendas del edificio, compuestas y centradas con los huecos de las plantas superiores. Como alternativa, se podrán crear unas rejillas tipo tramex de color blanco, u otro color, que tapen y den uniformidad a las dos unidades exteriores de climatización, ocupando el ancho de los huecos superiores.**

**No obstante, hay que añadir que el resto de condiciones establecidas en dicho informe deberán cumplirse antes de obtenerse licencia de primera ocupación.**

- **En cualquier caso, y en aplicación del artículo 62.2 de la Ley 8/2023, si durante el transcurso de las obras aparecieran restos de valor histórico y arqueológico, deberá comunicarse inmediatamente a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, debiendo sujetarse a lo recogido en el Título VI, Capítulo I para intervenciones sobre Yacimientos arqueológicos y/o paleontológicos documentados.**



## AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

- **Finalizada la intervención se deberá presentar una memoria final en la que queden debidamente documentadas todas las actuaciones efectuadas conforme a lo señalado en el artículo 41.4 del a LPCCM.**
- **Asimismo y para la autorización previa de la intervención por la DGPC preceptiva de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 8/2023, será necesario el informe técnico municipal favorable sobre la actuación pretendida.**

**SEGUNDO.-** La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por un plazo de un año para iniciar las obras, y de tres años para su terminación. Transcurrido cualquiera de los dos plazos, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos. Podrá concederse prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

**TERCERO.-** Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015)".

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte de la Secretaria de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

### **INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA (EXPTE 4185/2023: APROBACIÓN DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA) POR TRÁMITE DE URGENCIA**

"A Propuesta de Alcaldía se acuerda incluir por urgencia los siguientes para su debate y adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno, en virtud del reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986 de 28 de noviembre). La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda incluir el siguiente punto:

**ASUNTO/6.2.1:** -EXPTE. 4185/2023. Aprobación, si procede, del Proyecto Básico y de Ejecución de una vivienda Unifamiliar Aislada en la Calle Barcelona nº 22.

Por este Ayuntamiento se tramita el expediente número 4185/2023, relativo a solicitud de licencia urbanística de obra formulada por **D<sup>a</sup> ALEXANDRA GARCIA GRANADO** consistente **PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**, a realizar en el inmueble sito en **CALLE BERCELONA, 22** con referencia catastral **5287012UK8558N0001OR** según el proyecto del arquitecto **J. Ignacio Sampedro Martín**.

Aportando junto con la solicitud la documentación necesaria, se ha registrado la misma con fecha 06/09/2023 y número de Registro de Entrada 3899/2023.

Vista Providencia de Alcaldía de fecha 14/09/2023, en la que se requiere la emisión de informe de los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales en relación a la licencia urbanística de obra mayor solicitada.

Visto el Informe de carácter *favorable* a su otorgamiento emitido por D. Enrique Serrano Trincado, Arquitecto Municipal, personal laboral, del Ayuntamiento de Villa del Prado, perteneciente a *los Servicios Técnicos Municipales*, de fecha 18/09/2023.

Visto el informe jurídico de fecha 26 de diciembre de 2023.



## AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Considerando lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la tramitación del expediente se ajusta a la normativa de aplicación, resultando la actuación proyectada *conforme* con las determinaciones de la ordenación urbanística vigente.

De conformidad con los antecedentes expuestos, y vistas las atribuciones que en esta materia confiere el artículo 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Otorgar licencia urbanística a por **D<sup>a</sup> ALEXANDRA GARCIA GRANADO** consistente **PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**, a realizar en el inmueble sito en **CALLE BERCELONA, 22** con referencia catastral**5287012UK8558N0001OR**, con arreglo a la documentación técnica aportada, que queda incorporada a la licencia urbanística como condición material de la misma y que adquiere el carácter de documento oficial.

Las obras se ejecutarán con arreglo a la normativa de edificación y prescripciones o condiciones que fijen los Servicios Técnicos en sus informes:

- **Para obtener Licencia de Primera Ocupación deberán haberse eliminado resaltos en la acera, rematado barbacanas de acceso de vehículos y tener la numeración debidamente colocada. Por otra parte, para cualquier obra adicional realizada durante la ejecución de la edificación, que no esté incluida en las mediciones del proyecto, se deberá solicitar licencia de obra menor antes de dicha Licencia de Primera Ocupación.**

**SEGUNDO.-** La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por un plazo de un año para iniciar las obras, y de tres años para su terminación. Transcurrido cualquiera de los dos plazos, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos. Podrá concederse prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

**TERCERO.-** Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015)".

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte de la Secretaría de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

### **INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA (EXPTE 4661/2023: APROBACIÓN DE LA LEGALIZACION PARCIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR) POR TRÁMITE DE URGENCIA**

"A Propuesta de Alcaldía se acuerda incluir por urgencia los siguientes para su debate y adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno, en virtud del reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986 de 28 de noviembre). La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda incluir el siguiente punto:

**ASUNTO/6.3.1:** -EXPTE. 4661/2023. Aprobación, si procede, de la Legalización Parcial de Vivienda Unifamiliar en la Calle San Joaquín nº 16.



## AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Por este Ayuntamiento se tramita el expediente número 4661/2023, relativo a solicitud de licencia urbanística de obra formulada por **D. JOSE LUIS BUSTO FERNANDEZ** consistente **LEGALIZACION PARCIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, a realizar en los inmuebles sitos en **CALLE SAN JOAQUIN, 16** con referencia catastral **9409501UK8599N0001XF** según el proyecto del arquitecto **J. Ignacio Sampedro Martín**.

Aportando junto con la solicitud la documentación necesaria, se ha registrado la misma con fecha 11/10/2023 y número de Registro de Entrada 4361/2023.

Vista Providencia de Alcaldía de fecha 13/10/2023, en la que se requiere la emisión de informe de los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales en relación a la licencia urbanística de obra mayor solicitada.

Visto el Informe de carácter *favorable* a su otorgamiento emitido por D. Enrique Serrano Trincado, Arquitecto Municipal, personal laboral, del Ayuntamiento de Villa del Prado, perteneciente a *los Servicios Técnicos Municipales*, de fecha 16/10/2023.

Visto el informe jurídico de fecha 26 de diciembre de 2023.

Considerando lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la tramitación del expediente se ajusta a la normativa de aplicación, resultando la actuación proyectada *conforme* con las determinaciones de la ordenación urbanística vigente.

De conformidad con los antecedentes expuestos, y vistas las atribuciones que en esta materia confiere el artículo 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Otorgar licencia urbanística a por **D. JOSE LUIS BUSTO FERNANDEZ** consistente **LEGALIZACION PARCIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, a realizar en los inmuebles sitos en **CALLE SAN JOAQUIN, 16** con referencia catastral **9409501UK8599N0001XF**, con arreglo a la documentación técnica aportada, que queda incorporada a la licencia urbanística como condición material de la misma y que adquiere el carácter de documento oficial.

Las obras se ejecutarán con arreglo a la normativa de edificación y prescripciones o condiciones que fijen los Servicios Técnicos en sus informes:

- Para obtener Licencia de Primera Ocupación deberán haberse eliminado resaltos en la acera, rematado barbacanas de acceso de vehículos y tener la numeración debidamente colocada. Por otra parte, para cualquier obra adicional realizada durante la ejecución de la edificación, que no esté incluida en las mediciones del proyecto, se deberá solicitar licencia de obra menor antes de dicha Licencia de Primera Ocupación.
- De acuerdo con el artículo 8.5.2. de las actuales NN.SS. en relación a la tipología de la edificación se indica lo siguiente:  
Existe acuerdo de adosamiento con el lindero de c/ San José nº 14 aportado con la Declaración Responsable EXP: 1256/2023.  
Respecto al lindero posterior se comprueba que la edificación ya tenía un garaje adosado desde su origen aunque no figurase en el proyecto inicial de 23/09/1.974

**SEGUNDO.-** La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por un plazo de un año para iniciar las obras, y de tres años para su terminación. Transcurrido cualquiera de los dos plazos, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos. Podrá concederse prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

**TERCERO.-** Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.



## AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015)".

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte de la Secretaria de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

### **INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA (EXPTE 4748/2023: APROBACIÓN DEL PROYECTO BASICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR) POR TRÁMITE DE URGENCIA**

"A Propuesta de Alcaldía se acuerda incluir por urgencia los siguientes para su debate y adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno, en virtud del reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986 de 28 de noviembre). La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda incluir el siguiente punto:

**ASUNTO/6.4.1:** -EXPTE. 4748/2023. Aprobación, si procede, del Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar en la Calle La Jara nº 39.

"Por este Ayuntamiento se tramita el expediente número 4748/2023, relativo a solicitud de licencia urbanística de obra formulada por **D<sup>a</sup> JUDITH AMELIA CARDENAS SUAREZ** consistente **PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, a realizar en el inmueble sito en **CALLE JARA, 39** con referencia catastral **5106017UK8650S0001UL** según el proyecto del arquitecto **Emilio Jose Granda Caciado**.

Aportando junto con la solicitud la documentación necesaria, se ha registrado la misma con fecha 11/10/2023 y número de Registro de Entrada 4361/2023.

Vista Providencia de Alcaldía de fecha 24/10/2023, en la que se requiere la emisión de informe de los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales en relación a la licencia urbanística de obra mayor solicitada.

Visto el Informe de carácter *favorable* a su otorgamiento emitido por D. Enrique Serrano Trincado, Arquitecto Municipal, personal laboral, del Ayuntamiento de Villa del Prado, perteneciente a *los Servicios Técnicos Municipales*, de fecha 24/10/2023.

Visto el informe jurídico de fecha 26 de diciembre de 2023.

Considerando lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la tramitación del expediente se ajusta a la normativa de aplicación, resultando la actuación proyectada *conforme* con las determinaciones de la ordenación urbanística vigente.

De conformidad con los antecedentes expuestos, y vistas las atribuciones que en esta materia confiere el artículo 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Otorgar licencia urbanística a por **D<sup>a</sup> JUDITH AMELIA CARDENAS SUAREZ** consistente **PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, a realizar en el inmueble sito en **CALLE JARA, 39** con referencia catastral **5106017UK8650S0001UL**, con arreglo a la documentación técnica aportada, que queda incorporada a la licencia urbanística como condición material de la misma y que adquiere el carácter de documento oficial.

Las obras se ejecutarán con arreglo a la normativa de edificación y prescripciones o condiciones que fijen los Servicios Técnicos en sus informes:

- **Se presenta Proyecto Básico visado por el Colegio de Arquitectos con el nº TL/015095/2023 y conforme al artículo 154.2.a) de la Ley 1/2020 de 8 de octubre, LEY 11/2022, es documento suficiente para el otorgamiento de licencia de obra. No obstante, conforme al artículo 154.3, para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia, será necesaria la presentación de una declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.**
- **Junto con la declaración responsable que debe presentarse antes del inicio de las**



## AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

**obras, deberá aportarse el estudio geotécnico que se menciona en la memoria, así como las hojas de encargo de dirección facultativa completa (Arquitecto Superior y Arquitecto Técnico)**

- **Para obtener Licencia de Primera Ocupación deberán haberse eliminado resaltos en la acera, rematado barbacanas de acceso de vehículos y tener la numeración debidamente colocada. Por otra parte, para cualquier obra adicional realizada durante la ejecución de la edificación, que no esté incluida en las mediciones del proyecto, se deberá solicitar licencia de obra menor antes de dicha Licencia de Primera Ocupación.**

**SEGUNDO.-** La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por un plazo de un año para iniciar las obras, y de tres años para su terminación. Transcurrido cualquiera de los dos plazos, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos. Podrá concederse prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

**TERCERO.-** Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015)".

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte de la Secretaria de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

### **INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA (EXPTE 4191/2023: APROBACIÓN DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE PISCINA UNIFAMILIAR) POR TRÁMITE DE URGENCIA**

"A Propuesta de Alcaldía se acuerda incluir por urgencia los siguientes para su debate y adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno, en virtud del reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986 de 28 de noviembre). La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda incluir el siguiente punto:

**ASUNTO/6.5.1:** -EXPTE. 4191/2023. Aprobación, si procede, del Proyecto Básico y de Ejecución de Piscina Unifamiliar en la Calle La Paz nº 9.

"Por este Ayuntamiento se tramita el expediente número 4191/2023, relativo a solicitud de licencia urbanística de obra formulada por **D. DAVID MADUEÑO SAMPAYO** consistente **Proyecto básico y de ejecución de piscina unifamiliar**, a realizar en los inmuebles sitios en **CALLE LA PAZ, 9** con referencia catastral **9409501UK8599N0001XF** según el proyecto del arquitecto **J. Ignacio Sampedro Martín**.

Aportando junto con la solicitud la documentación necesaria, se ha registrado la misma con fecha 29/08/2023 y número de Registro de Entrada 3786/2023.

Vista Providencia de Alcaldía de fecha 14/09/2023, en la que se requiere la emisión de informe de los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales en relación a la licencia urbanística de obra mayor solicitada.

Visto el Informe de carácter *favorable* a su otorgamiento emitido por D. Enrique Serrano Trincado, Arquitecto Municipal, personal laboral, del Ayuntamiento de Villa del Prado, perteneciente a *los Servicios Técnicos Municipales*, de fecha 22/09/2023.



## AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Visto el informe jurídico de fecha 26 de diciembre de 2023.

Considerando lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la tramitación del expediente se ajusta a la normativa de aplicación, resultando la actuación proyectada *conforme* con las determinaciones de la ordenación urbanística vigente.

De conformidad con los antecedentes expuestos, y vistas las atribuciones que en esta materia confiere el artículo 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Otorgar licencia urbanística a por **D. DAVID MADUEÑO SAMPAYO** consistente **Proyecto básico y de ejecución de piscina unifamiliar**, a realizar en los inmuebles sitios en **CALLE LA PAZ, 9** con referencia catastral **9409501UK8599N0001XF**, con arreglo a la documentación técnica aportada, que queda incorporada a la licencia urbanística como condición material de la misma y que adquiere el carácter de documento oficial.

Las obras se ejecutarán con arreglo a la normativa de edificación y prescripciones o condiciones que fijen los Servicios Técnicos en sus informes:

- **Se establece en la Zona de Ordenanza 02 – Residencial Unifamiliar Grado 5º, siempre que la construcción de la piscina rebase la cota del terreno (y se puedan considerar por tanto condiciones similares a las de una edificación), retranqueos de 3,00 m a linderos laterales y posterior y 4,00 hacia alineación oficial. Si no se ajustan a estas distancias, el nivel de la lámina de agua de la piscina no deberá rebasar en ningún punto 0,50 m sobre el nivel del terreno. Aparentemente estas condiciones parecen cumplidas en la documentación presentada.**
- **Se aporta acuerdo de adosamiento para la ejecución de cascada en muro adosado al lindero lateral con el vecino de c/ San Lázaro nº 13.**

**SEGUNDO.-** La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por un plazo de un año para iniciar las obras, y de tres años para su terminación. Transcurrido cualquiera de los dos plazos, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos. Podrá concederse prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

**TERCERO.-** Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015)".

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte de la Secretaria de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

### **INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA (EXPTE 5947/2023: APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO PARA 2023**

"A Propuesta de Alcaldía se acuerda incluir por urgencia los siguientes para su debate y adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno, en virtud del reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las



## AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G  
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95  
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Entidades Locales (RD 2568/1986 de 28 de noviembre). La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda incluir el siguiente punto:

**ASUNTO/6.6.1:** -EXPTE.5947/2023. APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO PARA 2023

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE PERSONAL PARA LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO PARA 2023**

Con fecha 14 de diciembre de 2022 se procede a la aprobación inicial del Presupuesto 2023, no existiendo alegaciones al mismo, se procede a su elevación a definitivo, y se publica la aprobación definitiva del mismo en el BOCM nº 20 de 24 de enero de 2023.

Visto el informe favorable de Secretaría de fecha 27 de diciembre de 2023.

Consideran que, según se deduce del Informe de Secretaría la tasa de reposición.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local adoptar el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2023, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

CATEGORÍA FUNCIONARIOS	Nº DE VACANTES
ACCESO LIBRE	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1

**SEGUNDO.-** Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**TERCERO.-** Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte de la Secretaria de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

### 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se producen.

Y no existiendo más intervenciones ni asuntos a tratar por la Presidencia se da por concluido el acto, siendo las 18:15 horas, extendiéndose la presente acta, de la que yo, la Secretaria, doy fe.

En Villa del Prado, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

**LA ALCALDESA**

**LA SECRETARIA**